

## LEY ORGÁNICA 2/1986, DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

<b>PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACION</b>	
Adecuación al ordenamiento jurídico	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.</li> <li>▫ Actuar con neutralidad política e imparcialidad “sin discriminación”</li> <li>▫ Actuar con integridad y dignidad</li> <li>▫ Actuar con sujeción a los principios de jerarquía y subordinación</li> <li>▫ Colaborar y auxiliar a la Justicia</li> </ul>
Relaciones con la Comunidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Evitar la violencia física o mental</li> <li>▫ Trato correcto y esmerado</li> <li>▫ Actuar con la decisión necesaria, rigiéndose por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad.</li> <li>▫ Limitar el uso de las armas, a situaciones de grave riesgo para su vida, integridad física o de terceras personas o para la seguridad ciudadana.</li> </ul>
Tratamiento de detenidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Identificarse debidamente</li> <li>▫ Velar por su vida e integridad física y respetar su honor y dignidad</li> <li>▫ Cumplir con el ordenamiento jurídico, respetando los trámites, plazos y requisitos.</li> </ul>
Dedicación profesional	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Intervenir siempre, se halle o no de servicio</li> </ul>
Secreto profesional	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Guardar riguroso secreto respecto a las informaciones que conozca por razón de sus funciones</li> </ul>
Responsabilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Por su actuación profesional, infringiendo las normas legales o reglamentarias que rijan la profesión, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.</li> </ul>

<b>DISPOSICIONES ESTATUTARIAS COMUNES A LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD</b>	
Promoción profesional, social y humana de acuerdo con los principios de:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Objetividad</li> <li>▫ Igualdad oportunidades</li> <li>▫ Mérito</li> <li>▫ Capacidad</li> </ul>
Formación y perfeccionamiento profesional y permanente.	
Acatamiento de la Constitución.	
Derecho a una remuneración justa.	
Horario de servicio adaptado a las características de la función policial.	
Puestos de servicio conforme a los principios de:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Mérito</li> <li>▫ Capacidad</li> <li>▫ Antigüedad</li> </ul>
Incompatibilidad para el desempeño de otras actividades.	
Prohibición ejercicio del derecho de huelga.	
Régimen disciplinario acorde con su misión, estructura y organización.	

## FUNCIONES Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y MATERIAL DE COMPETENCIAS

Funciones comunes a todos los Cuerpos Policiales	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Proteger el <i>libre ejercicio de los derechos y libertades</i> y <i>garantizar la seguridad ciudadana</i> mediante el desempeño de las funciones señaladas en el artículo 11.1 de la L.O. 2/ 1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.</li> </ul>	
<b>Cuerpo Nacional de Policía</b>	<b>DISTRIBUCION TERRITORIAL</b>	<b>DISTRIBUCION MATERIAL</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Capitales de provincia.</li> <li>▫ Términos municipales y núcleos urbanos que determine el Gobierno.</li> <li>▫ En todo el territorio nacional podrá realizar investigaciones cuando sea necesario para el desempeño de sus competencias propias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Expedición D.N.I. y pasaportes.</li> <li>▫ Entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros.</li> <li>▫ Extranjería, refugio y asilo, extradición, expulsión, emigración e inmigración.</li> <li>▫ Juego</li> <li>▫ Droga</li> <li>▫ Colaboración y auxilio policías extranjeras.</li> <li>▫ Control empresas y servicios privados de seguridad.</li> <li>▫ Aquellas otras que le atribuya la legislación vigente</li> </ul>
<b>Guardia Civil</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Resto del territorio nacional</li> <li>▫ Mar territorial</li> <li>▫ En todo el territorio nacional podrá realizar investigaciones cuando sea necesario para el desempeño de sus competencias propias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Armas y explosivos</li> <li>▫ Resguardo fiscal “contrabando”</li> <li>▫ Tráfico, tránsito y transporte en vías interurbanas</li> <li>▫ Custodia vías de comunicación terrestre, costas, fronteras, puertos, aeropuertos, etc.</li> <li>▫ Naturaleza y medio ambiente.</li> <li>▫ Traslado interurbano detenidos.</li> <li>▫ Aquellas otras que le atribuya la legislación vigente</li> </ul>
<b>Ambos Cuerpos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Deberán actuar fuera de su ámbito de competencias por mandato judicial o del Ministerio Fiscal o cuando lo requiera la debida eficacia en su actuación, dando cuenta al Delegado o Subdelegado del Gobierno y a los mandos con competencia territorial o material.</li> <li>▫ El Ministro del Interior puede ordenar que uno de los Cuerpos asuma, en zonas o núcleos determinados, todas o alguna de las funciones asignadas al otro Cuerpo.</li> </ul>	

**FUNCIONES  
COMUNES A TODAS  
LAS FCS**

- Velar por el cumplimiento de las leyes.
- Auxiliar y proteger a las personas y asegurar la conservación y custodia de bienes.
- Vigilar y proteger los edificios e instalaciones públicos.
- Velar por la protección y seguridad de altas personalidades.
- Mantener y restablecer en su caso el orden y la seguridad ciudadana.
- Prevenir la comisión de actos delictivos.
- Investigar los delitos para descubrir y detener a los presuntos culpables, asegurar los instrumentos, efectos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición del Juez o Tribunal competente y elaborar los informes técnicos y periciales procedentes.
- Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés.
- Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.